

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
C/ FUNDACION INTEGRÁ

DECRETO EXENTO N° 958

DALCAHUE, 17 de mayo de 2011

VISTOS: El Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Fundación INTEGRÁ; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Contrato de Comodato de Bien Inmueble suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez y la Fundación INTEGRÁ, representada por su Directora Regional sra. Marianela Godoy Riquelme.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno x
- Of. Partes

CONTRATO DE COMODATO
FUNDACIÓN INTEGRAL
Y
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Dalcahue, a 10 de Marzo de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8 en adelante "la Municipalidad" o " la comodante", representada legalmente por el Alcalde titular don ALFREDO SEGUNDO HURTADO ALVAREZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Pedro Montt N° 90, comuna de Dalcahue, por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "la comodataria", o "FUNDACION INTEGRAL", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en San Martín, N° 80, Piso 3, Puerto Montt, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en la localidad rural de Tenaún Villa, comuna de Dalcahue, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Castro a Fojas 2.289 N° 2.458 del Registro de propiedad del año 2009 y tiene el Rol de Avalúo N° 149-7 cuyos deslindes son:
AL NORTE: Suc. Juan Gil Guaiquío Bahamonde
AL SUR: Bernardo Guaiquío Coñuecar, David Bahamonde B. y Suc. Manuel Vásquez
AL ORIENTE: Luis Werner G. y Suc. Juan Gil Guaiquío B.
AL PONIENTE: Camino público.

Por su parte, la Municipalidad de Dalcahue se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRAL, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Pulpitos".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRAL. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha el cual podrá ser renovado por un nuevo período, previa petición formal de los interesados al Alcalde y con acuerdo formal del Concejo Municipal.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: INTEGRAL se obliga a:

a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.

b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de Marianela Godoy Riquelme, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 27 de Abril de 2010, suscrita en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Alfredo Hurtado Alvarez para representar a la Municipalidad de Dalcahue, consta en Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 396-08-P-A.

El presente contrato es suscrito en 6 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 3 en poder de cada parte.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL
REGIÓN DE LOS LAGOS